

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" contra CARLOS JAVIER SUAREZ IBARRA. Rad. No. 110014003020-2020-00381 00

Teniendo en cuenta la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, respecto del hecho segundo de la demanda, en cuanto en la demanda inicialmente presentada, se indicó solamente el número de la obligación 06500004800230819, comprendida en el pagaré No. 3017686, por lo cual modifica en este sentido el hecho número 2 del libelo demandatorio, en el sentido que los números de las obligaciones comprendidas en el pagaré No 3017686, base de la acción, son: 06500004800230819, 05900450600128158, 05471304311633700, 05406924492016738, 04559868595154359, 04559834917546219, y 00036032461504129.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante, por ajustarse al artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.068 Hoy 17 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ